



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°231-2022-CR/GRL

Huacho, 12 de agosto de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°050-2022-CR.JRY/CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, Declarar de Interés y Prioridad Regional la dotación de una Ambulancia Rural Tipo I, para el Puesto de Salud del distrito de Viñac de la provincia de Yauyos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°231-2022-CR/GRL

Que, a la fecha sigue vigente el estado de emergencia por razones de salud y debido a la pandemia del COVID - 19 en tal sentido existe la necesidad del desplazamiento urgente de las personas de los distritos de Yauyos al Hospital Regional de Cañete y Lima.

Que, la ambulancia existente para el servicio del puesto de salud del distrito de Viñac, fue siniestrada en un accidente, motivos por los cuales se hace necesario la reposición de dicho vehículo sanitario, para cuyo efecto el Jefe de la Red de salud de Cañete – Yauyos, Dr. Freddy Munayco Lara, mediante Oficio N°884-2022-DIRESA L-RS-CY-DE de fecha 31 de mayo del 2022, ha remitido el sustento técnico para optimización de una ambulancia Rural, tipo 1 para la UPSS Unidad de Emergencia y Urgencia del puesto de salud del distrito de Viñac, Provincia de Yauyos.

Asimismo, en la sesión ordinaria del mes de mayo del 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social manifestó al pleno del consejo regional que se viene realizando los trámites respectivos para la adquisición de ambulancias para los Centros de Salud de la Región Lima, por lo tanto, se hace necesario que se realice las acciones correspondientes para incluir en dicha adquisición y reponer una ambulancia rural tipo 1, para el puesto de salud del distrito de Viñac, provincia de Yauyos.

En tal sentido, por motivos de la emergencia sanitaria tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno Regional de Lima vienen priorizando los presupuestos en atención de la salud de la población, por tal motivo, se hace necesario que el Consejo Regional de Lima, conforme a sus atribuciones y competencias normativas, mediante Acuerdo de Consejo Regional **DECLARE DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA DOTACIÓN DE UNA AMBULANCIA RURAL, TIPO 1 PARA EL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE VIÑAC, PROVINCIA DE YAUYOS.**

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de agosto de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA DOTACIÓN DE UNA AMBULANCIA RURAL, TIPO 1 PARA EL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE VIÑAC, PROVINCIA DE YAUYOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional de Lima, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud, realizar las acciones que correspondan a fin de dar el cumplimiento respectivo al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR, un informe ante el pleno del Consejo Regional de Lima, respecto a las acciones tomadas, sobre la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°231-2022-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL